



Resolución Ministerial

No. 147-2014-PRODUCE

LIMA, 15 DE mayo DE 2014

VISTOS: El Informe N° 087-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 844-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 079-2014-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2012-PRODUCE, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, y con Resolución Ministerial N° 112-2014-PRODUCE se aprueba su modificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2012-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial N° 036-2014-PRODUCE se aprobó su actualización y con Resoluciones Ministeriales N°s 098-2014-PRODUCE y 113-2014-PRODUCE se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 032-2013-PRODUCE/SG, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de la Producción, modificado por Resolución Ministerial N° 102-2014-PRODUCE;

Que, mediante el Informe N° 087-2014-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable con relación a la modificación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, considerando el reordenamiento del CAP aprobado por Resolución Ministerial N° 113-2014-PRODUCE y que la Entidad está en proceso de adecuación a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus anexos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE;

Que, en ese contexto, corresponde expedir el acto de administración que apruebe la modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de la Producción;



H. AGUILERA



J. Condori



M. GONZALEZ

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de la Producción, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

ANEXO N° 01

Ficha de Descripción de Cargo

- a. Modificar la ficha de descripción de cargo del Director, perteneciente a la Oficina de Ejecución Coactiva, según lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO			
Órgano	Oficina General de Administración		
Unidad Orgánica	Oficina de Ejecución Coactiva		
Cargo Estructural	CAP N°	Clasificación	Código
Ejecutor Coactivo	154	SP-DS	03891403
II. RELACIONES DEL CARGO			
Depende del:	Director General de Administración		
Supervisa a:	Personal profesional y de apoyo a su cargo.		
Coordina con:	Director General de Administración, Director General de Sanciones, Director General del Consejo de Apelación de Sanciones.		
Participa en:	Reuniones de Coordinación en temas de su competencia		
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES			
<p>a. Planear, conducir, coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución de las actividades propias a la Ejecución Coactiva</p> <p>b. Brindar orientación sobre las metodologías, normas y otros dispositivos propios de su competencia.</p> <p>c. Proponer dispositivos y normas técnico-administrativas referidas al área de su competencia.</p> <p>d. Iniciar, impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva</p> <p>e. Emitir resoluciones de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes.</p> <p>f. Emitir informes relacionados a la ejecución de actividades, determinando las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.</p> <p>g. Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva y su reglamento</p> <p>h. Supervisar la liquidación de la deuda coactiva del Ministerio y supervisar la liquidación de costas.</p> <p>i. Suspender el procedimiento de ejecución coactiva conforme a las causales establecidas en la Ley.</p> <p>j. Las demás funciones que le asigne el Director General o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.</p>			
IV. REQUISITOS MÍNIMOS			
<p>1. Título de abogado expedido o revalidado conforme a ley.</p> <p>2. Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.</p> <p>3. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.</p> <p>4. No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.</p> <p>5. No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.</p> <p>6. No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.</p>			